



RESOLUCIÓN CJR21-1034
(26 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por SHEILA LISETH FIERRO ARDILA”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, expidió el Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en el Distrito Judicial de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución número CSJBTR18-356 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la Resolución CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos arriba citados, el Consejo Seccional de la

¹Resoluciones CJR21-0105, CJR21-0106, CJR21-0107, CJR21-0108, CJR21-0109, CJR21-0110, CJR21-0111 y CJR21-0112.

Judicatura de Bogotá, continuó con la etapa Clasificatoria la cual tuvo por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (Artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJBTR21-71 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Bogotá, conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBTA17- 556 del 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 18 de agosto de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Bogotá-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, 25 al 31 de mayo de 2021; el término para la interposición de los recursos en sede administrativa, transcurrió entre los días 25 de mayo al 16 de junio de 2021.

La concursante **SHEILA LISETH FIERRO ARDILA**, el 16 de junio de 2021 presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJBTR21-71 de 24 de mayo de 2021, manifestando que el puntaje asignado en el factor experiencia adicional no corresponde al real pues su experiencia laboral a la fecha de cierre de la convocatoria corresponde a 3 años y dos meses, de acuerdo con los documentos aportados en la inscripción, en cuanto al factor capacitación adicional acreditó dos especializaciones y diplomados relacionados con el cargo, por lo cual solicita que se revise nuevamente los documentos aportados.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Resolución CSJBTR21-170 de 17 agosto de 2021, desató el recurso de reposición confirmando el puntaje asignado a **SHEILA LISETH FIERRO ARDILA** en el factor de experiencia adicional y docencia.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJBTA17-556 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Acorde con la anterior disposición procede esta Unidad a decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por la concursante **SHEILA LISETH FIERRO ARDILA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.075.246.196, quien se presentó para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16.

A la recurrente le fue publicado el siguiente puntaje:

Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimientos -Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1075246196	FIERRO ARDILA SHEILA LISETH	392,04	159,50	59,44	50,00	660,98

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral primero del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261424	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

Así las cosas y atendiendo la petición de la recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en el factor recurrido:

- **Experiencia adicional y docencia.**

En el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-10038 de 2013 “Por el cual se adecuan y modifican los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios” se señala la definición de experiencia profesional, así:

*“(…) **Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la relación.”*

En el Acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

Los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción para acreditar 2 años (720 días) de experiencia en actividades relacionada con el cargo como requisito mínimo y asignar puntaje adicional, se relacionan:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Consocial limitada	Asesora Jurídica	24/02/2012 Fecha de Grado	30/06/2012	127
E.J.S Abogados	Abogada Litigante	1/07/2012	31/03/2013	271
Roa consultores asociados	Asesora Jurídica	1/04/2013	31/03/2014	361
Cajanal eice en liquidación	Dependiente Judicial	1/04/2014	30/11/2014	240
TM soluciones	Asesora Jurídica	20/01/2015	21/02/2015	32
Juriscom s.a.s.	Abogado Asesor	23/02/2015	31/12/2015	309
Juriscom s.a.s.	Abogado Senior 01	12/01/2016	30/03/2016	79
Juzgado 6 Civil Municipal de Neiva	Escribiente	9/09/2016	28/02/2017	170
Juzgado 2 Civil Municipal de Neiva	Escribiente en Propiedad	1/03/2017	31/05/2017	90
Juzgado 2 Civil Municipal de Neiva	Oficial Mayor	1/06/2017	21/09/2017	111
Total				1790

Revisados los documentos efectivamente aportados por la concursante durante el término de inscripción, se pudo establecer que la aspirante acreditó 1790 días de experiencia profesional. Así las cosas, a los 1790 días laborados, se les descuenta el requisito mínimo de 720 días y resultan 1070 días adicionales, lo que equivale a un puntaje de 59.44.

En ese orden de ideas, se logra determinar que la calificación para el ítem de Experiencia Adicional y Docencia es de 59.44 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá al conformar el registro de elegibles y resolver el recurso de reposición resulta ser el que corresponde a lo establecido, de conformidad con el acuerdo de convocatoria, por lo que esta Unidad deberá confirmar el valor asignado como se señalará en la parte resolutive de este proveído.

- **Capacitación adicional.**

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional y dado que el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16, corresponde al nivel profesional, para la valoración se señala lo siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	<i>Especialización</i>	20	<i>Nivel Profesional</i> 20 puntos	10	5
	<i>Maestrías</i>	30	<i>Nivel técnico</i> 15 puntos		

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas y en todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Acta de Grado de Abogado	Universidad Surcolombiana	N/A Requisito mínimo exigido
Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional	Universidad Católica de Colombia	20
Certificación de asistencia a Especialización en Contratación Estatal	Universidad Externado de Colombia	N/A visitas programadas hasta el 25 de noviembre del 2017, no se cuenta con acta de grado
X encuentro 10 años de investigación socio jurídica (23 horas)	Red de grupos de Investigación	N/A Intensidad horaria inferior a 40 Horas
Tercer coloquio de mecanismos de protección de derechos fundamentales	Instituto de Lenguas Universidad Católica de Colombia	N/A no cuenta con intensidad horaria
III simposio de estudiantes para estudiantes	Universidad del Rosario	N/A no cuenta con intensidad horaria
Seminario Surcolombiano de la ley 1395 de 2010	Universidad Surcolombiana	N/A no cuenta con intensidad horaria
1 curso de comunicación y políticas y estrategias para el manejo de medios	Escuela virtual para América latina y el caribe	N/A no cuenta con intensidad horaria ni se relaciona con el cargo
Administración y recuperación de la cartera de créditos	SENA	N/A No se relaciona con el cargo
Diplomado Código general del proceso	Corporación Internacional de líderes	N/A se valora otro diplomado con máximo puntaje
Diplomado en Contratación Estatal	Universidad Javeriana	10
Curso de herramientas ofimáticas	UNAD	N/A Intensidad Horaria Inferior A 40 Horas
Total		30

De conformidad con lo anterior es claro que de los documentos allegados por la concursante para el momento de la inscripción, son objeto de valoración la especialización en derecho administrativo y constitucional con un puntaje de 20 y el diplomado de contratación estatal con puntaje de 10, para un total de 30 puntos, pues los otros certificados no cumplen con los requisitos exigidos en el Acuerdo de convocatoria para asignarles puntaje y respecto

del otro diplomado acreditado no puede puntuarse teniendo en cuenta que la calificación máxima por este tipo de capacitación es de 10 puntos.

En ese orden de ideas, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional es de 30 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá resulta ser superior el que corresponde, sin embargo en virtud del principio de la no *reformatio in pejus*², esta Unidad deberá confirmar el valor asignado en la Resolución CSJBTR21-71 de 24 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

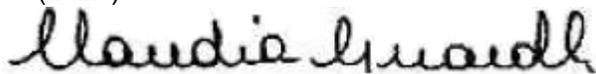
ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJBTR21-71 de 24 de mayo de 2021, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBTA17-556 de 2017, en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, respecto del puntaje asignado a la recurrente **SHEILA LISETH FIERRO ARDILA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.075.246.196 conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución a la señora **SHEILA LISETH FIERRO ARDILA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.075.246.196, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/ILR

² Sentencia T-033-02